



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

RESOLUCIÓN No. 19 de 2019

(10 de octubre de 2019)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de viáticos

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
en ejercicio de las facultades conferidas por el literal u) del artículo 11 de la Resolución No. 11 del 20 de noviembre de 2012 modificada por la resolución 04 de 2019 y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 11 de 2012, Modificada por la Resolución 04 de 2019, que adopta entre ellos el Reglamento Interno del CPNT, en el Artículo 11 literal u), le corresponde a la Junta: *“Autorizar las comisiones a delegados, empleados o contratistas fuera de Bogotá. Para tal fin se reconocerá los viáticos y gastos de viaje mediante resolución, previa acreditación del rubro presupuestal.”*
2. Que la presencia del Consejo Profesional Nacional de Topografía en eventos y actos relevantes para la topografía es una función propia del Consejo.
3. Que a consideración de los consejeros del CPNT el **Director ejecutivo Luis Alejandro Zafra Jaramillo** debe ejecutar la actividad de acompañamiento por tratarse de asuntos relacionados con las obligaciones del Consejo Profesional Nacional de Topografía y con las funciones propias del cargo.
4. Que la persona mencionada anteriormente, se desplazará al departamento del Huila, para participar en el “IX Congreso Internacional y XII de Topografía” y ejecutar las actividades propias del CPNT a realizarse los días 10, 11 y 12 de octubre, este ultimo medio día
5. Que debido a que la actividad se realizará en dos días y medio se requiere pernoctar los días 10 y 11 de octubre.





República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

6. Que de conformidad con lo previsto por el Reglamento Interno el Artículo 53. establece que *“el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje (hospedaje y alimentación) se hará de acuerdo con la siguiente tabla:*

Delegados	10 SMDLV
Director Ejecutivo	6 SMDLV
Contratistas	6 SMDLV
Secretario y auxiliares	4 SMDLV

Cuando en cumplimiento de la comisión no deba pernoctar, el anterior valor se pagará en un cincuenta por ciento (50%). Los anteriores valores no incluyen tiquetes aéreos ni transporte terrestre, los cuales serán reconocidos en forma independiente, con sus respectivos soportes.”

7. Que los viáticos se calculan tomando el valor de un Salario Mínimo Diario Legal por la suma de \$ 27,604.
8. Considerando que el tiempo de comisión del Director Ejecutivo de dos días y medio, con necesidad de pernoctar, el valor de los viáticos es el siguiente:

Director Ejecutivo, Luis Alejandro Zafra Jaramillo:
SMLVD \$27.604 x 6 X 2 1/2 días x1 empleado = \$ 414.060

Siendo el valor total de viáticos **CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA PESOS, MLCTE. (\$414.060).**

9. Que el anterior valor total de viáticos será imputado al rubro de Viáticos, dada la necesidad:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder gastos de viaje, al director ejecutivo **Luis Alejandro Zafra Jaramillo** identificado con cédula de ciudadanía 79.602.43, por los valores relacionados a continuación:





República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Director Ejecutivo, Luis Alejandro Zafra Jaramillo:
SMLVD \$27.604 x 6 X 2. 1/2 días x 1 empleado = \$ 414.060

PARÁGRAFO: El valor total de viáticos concedidos al Director Ejecutivo es de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA PESOS, MLCTE. (\$414.060)**, para que realice las actividades previstas en la parte considerativa de esta resolución en el departamento del Huila

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de octubre de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ROSA ADRIANA RINCÓN GONZÁLEZ
Presidenta Encargada Junta CPNT.

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

Proyectó: Tatiana Gómez T.

Revisó: Luis Alejandro Zafra J.

